



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

183

Piura,

19 FEB. 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, el numeral 3.6.1. del artículo 3° del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992, prevé que "(...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal";

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente designar un profesional en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura, al mismo que se le encargarán las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura";

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

183

Piura,

19 FEB. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Lic. **ELBIS WILLIAN BAUTISTA ALZAMORA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará sus funciones bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Lic. **ELBIS WILLIAN BAUTISTA ALZAMORA**, las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL